

**CONVENIO DE GOBERNACION REGIONAL N° 013-2020-GRA/GR****CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO
DEL YESO**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con RUC N° 20479569861, representado por el Gobernador Regional Señor **ING. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, identificado con DNI N° 33566172, quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DEL YESO**, con domicilio legal en Plaza Principal s/n, distrito de San Francisco del Yeso, provincia de Luya, departamento de Amazonas, con RUC N° 20175205048, representada por su Alcalde **WILLIAM LOPEZ ALVA**, identificado con DNI, N° 08301296, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, cuando en el presente sea necesario hacer referencia a ambos, serán dominados **LAS PARTES**; en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y su modificatoria Ley N° 27950.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias Ley N° 27902.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la Ley N° 27293.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- 2.1. Con Oficio N° 043-2020-MDSFY/A el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco del Yeso William López Alva, solicita el cofinanciamiento para la ejecución del proyecto "Creación de los Accesos de Transitabilidad Peatonal y Mirador Turístico en la Localidad de San Francisco del Yeso del distrito de San Francisco del Yeso, provincia de Luya, departamento de Amazonas, con CU N° 2441797"; aprobado en el Listado de Proyectos Priorizados a nivel nacional en el marco del Concurso de Proyectos 2020, mediante Resolución Directoral N° 036-2020-TP/DE.
- 2.2. Mediante Informe N° 728-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, hace suyo el Informe N° 117-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GRI/SGSL/OCC/CPO suscrito por el Coordinador de Presupuesto de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, precisando que a la fecha se cuenta con proyectos de los cuales no se



CONVENIO DE GOBERNACION REGIONAL N° 013-2020-GRA/GR

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO
DEL YESO**

utilizar en su totalidad los recursos asignado en el ejercicio presupuestal 2020, razón por la cual solicita su rebaja, reprogramación y asignación correspondiente para el cofinanciamiento de la ejecución de los Proyectos con CUI N° 2208674, 2468179, 2467617, 2472046, 2472048, 2476195, 2476328, 2476060, 2478002, 2478496, 2478542, 2478745, 2477647, 2478659, 2479237, 2479157, 2442343, 2479643, 2479357, 2479338 y 2441797 por un monto total de 5'491.482.00 (cinco millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos y 00/100 soles), con la finalidad de garantizar la ejecución de los proyectos de acuerdo a lo programado en el período fiscal 2020, en el marco del Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- 2.3. En Virtud a ello, mediante Oficio Múltiple N° 047-2020-G.R.AMAZONAS/GR el Gobernador Regional comunica al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco del Yeso que se atenderá su solicitud apoyando con el importe de S/ 164,068.00 (Ciento sesenta y cuatro mil sesenta y ocho y 00/100 soles), con lo cual, **LA MUNICIPALIDAD** únicamente aportará la suma de S/ 30,562.00 (Treinta mil quinientos sesenta y dos y 00/100 soles), completando así la contrapartida solicitada que asciende a S/ 194,630.00 (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos treinta y 00/100 soles).

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES.

- 3.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** es un Organismo Público Descentralizado, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo como una de sus funciones específicas en materia de salud, la coordinación de acciones de salud integral en el ámbito regional.
- 3.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO
DEL YESO**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones en los que se realizará la transferencia financiera, por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de S/ 164,068.00 (Ciento sesenta y cuatro mil sesenta y ocho y 00/100 soles) para el financiamiento del Proyecto "Creación de los Acceso de Transitabilidad Peatonal y Mirador Turístico en la Localidad de San Francisco del Yeso del distrito de San Francisco del Yeso, provincia de Luya, departamento de Amazonas, con CU N° 2441797"; aprobado en el Listado de Proyectos Priorizados a nivel nacional en el marco del Concurso de Proyectos 2020, mediante Resolución Directoral N° 036-2020-TP/DE; en adelante **EL PROYECTO** en virtud a lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- Hacer efectiva la transferencia financiera, hasta por la suma de S/ 164,068.00 (Ciento sesenta y cuatro mil sesenta y ocho y 00/100 soles) en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución del Proyecto "Creación de los Acceso de Transitabilidad Peatonal y Mirador Turístico en la Localidad de San Francisco del Yeso del distrito de San Francisco del Yeso, provincia de Luya, departamento de Amazonas, con CU N° 2441797"; aprobado en el Listado de Proyectos Priorizados a nivel nacional en el marco del Concurso de Proyectos 2020, mediante Resolución Directoral N° 036-2020-TP/DE.
- Realizar el seguimiento, verificación y monitoreo del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestal vigentes.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, no financiará mayores costos, adicionales, ampliaciones de plazo y costos no previstos, que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- Las funciones y atribuciones antes descritas sobre el seguimiento, control, monitoreo, independientemente de la Gerencia General Regional, también serán asumidas por la Gerencia Regional de Infraestructura de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para cuyo efecto **LA MUNICIPALIDAD** deberá brindar todas las facilidades que el caso amerite.
- En caso **LA MUNICIPALIDAD** no cumpla con devolver los saldos de las transferencias efectuadas, **EL GOBIERNO REGIONAL** comunicará dicha situación al Órgano de Control Institucional respectivo.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO
DEL YESO**

5.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Incorporar el monto de la transferencia financiera objeto del presente convenio, dentro del Marco de su Presupuesto Institucional de Apertura o Presupuesto Institucional modificado 2020, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto aplicable.
- Destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo sanción de retorno de dichos recursos al **GOBIERNO REGIONAL**.
- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no excede de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- Ejecutar **EL PROYECTO** objeto de la transferencia de recursos, de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado.
- Una vez iniciada la ejecución de **EL PROYECTO**, informar mensualmente al **GOBIERNO REGIONAL** sobre los avances de la obra y las respectivas valorizaciones debidamente aprobadas del monto transferido. También deberá informar al **GOBIERNO REGIONAL** cuando este lo requiera.
- Facilitar al **GOBIERNO REGIONAL**, bajo responsabilidad, las acciones de verificación, monitoreo y seguimiento de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario; así como, acceso a la información técnica, contable y material logístico que sea adquirido para la obra.
- Contar con profesionales competentes con experiencia en la administración de contratos de obra, que apoyen al representante del **GOBIERNO REGIONAL** en el cumplimiento de sus funciones.
- De resultar saldos disponibles luego de la Liquidación Financiera de **EL PROYECTO**, o siendo imposible continuar con la ejecución de este, **LA MUNICIPALIDAD** retornara los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en los procesos de selección que realice para la ejecución de **EL PROYECTO**, utilizando el monto transferido por el **GOBIERNO REGIONAL** a **LA MUNICIPALIDAD**; así como, observar todas las demás normas aplicables sobre la materia, incluyendo aquellas que pudieran



[Handwritten signature]



CONVENIO DE GOBERNACION REGIONAL N° 013-2020-GRA/GR

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO
DEL YESO**

dictarse en el futuro, quedando entendido que asume la directa y exclusiva responsabilidad administrativa, civil y/o penal en caso de su incumplimiento.

- Obtener los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra, asumiendo cualquier multa, recargo o sanción tributaria o laboral que pudiera generar la ejecución de la obra con cargo a sus propios recursos.
- **LA MUNICIPALIDAD** declara contar con capacidad operativa para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio; así como se compromete a cumplir con la colocación de los carteles de obra conforme al modelo aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Elaborar y Aprobar la Liquidación Técnica de la Obra, en el marco del presente Convenio, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Efectuar la liquidación financiera de **EL PROYECTO** en un plazo no mayor de sesenta (60) días y restituirá al **GOBIERNO REGIONAL** los saldos de la transferencia financiera efectuada, incluidos los intereses, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Remitir al **GOBIERNO REGIONAL**, copia del expediente de Liquidación Técnica Financiera, así como de la Resolución de su aprobación.
- Cumplir con la normatividad emitida por el Ministerio de Salud y la Presidencia del Consejo de Ministros, así como con los protocolos y planes de prevención de contagio de Covid-19.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier modificación, precisión, restricción o ampliación del presente Convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente Convenio; previa solicitud escrita, debidamente fundamentada, que formule alguna de **LAS PARTES**.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá Vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera de la Obra: "Creación de los Acceso de Transitabilidad Peatonal y Mirador Turístico en la Localidad de San Francisco del Yeso del distrito de San Francisco del Yeso, provincia de Luya, departamento de Amazonas, con CU N° 2441797"; aprobado en el Listado de Proyectos Priorizados a nivel nacional en el marco del Concurso de Proyectos 2020, mediante Resolución Directoral N° 036-2020-TP/DE.



Handwritten signature in blue ink.



CONVENIO DE GOBERNACION REGIONAL N° 013-2020-GRA/GR

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO
DEL YESO**

CLAUSULA OCTAVA: DESIGNACION DE COORDINADORES O DELEGADOS.

LAS PARTES, una vez suscrito el presente convenio deberán designar un coordinador o delegado en el plazo de dos (02) días hábiles, con la finalidad de mantener estrecha relación con **LAS PARTES** en el convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

LA MUNICIPALIDAD, comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** la culminación de la obra y la designación del Comité de Recepción de Obra en el plazo de Ley después de su terminación, presentando previamente el informe final debidamente elaborado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes exigidas por **EL GOBIERNO REGIONAL**, entregando el Expediente Técnico aprobado.

LA MUNICIPALIDAD es responsable de mantener la obra en perfectas condiciones hasta su transferencia al sector correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma libre y según las reglas de Buena Fe. En ese espíritu **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia, diferencia o controversia que se pudiera presentar durante el desarrollo o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

En caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de **LAS PARTES**, y se someten voluntariamente a la jurisdicción de la Corte Superior de justicia de Amazonas.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN.

Será causal de la resolución del presente Convenio, el incumplimiento, por alguna de **LAS PARTES**:

- De las obligaciones previstas en el presente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- De común acuerdo.
- Por las causales previstas en el Código Civil.

La parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra parte con quince (15) días calendarios de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

Una vez resuelto el convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

Asimismo, resuelto el presente Convenio, se resolverán de pleno derecho cualquier otro convenio u otro acto administrativo que se encuentre relacionado con el Convenio resuelto.





CONVENIO DE GOBERNACION REGIONAL N° **013** -2020-GRA/GR

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO
DEL YESO**

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO.

LAS PARTES se comprometen en cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo, sometiéndose en caso de controversias a la jurisdicción de los jueces de Chachapoyas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios, las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones, relacionadas al presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.
- 14.3. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores en el presente Convenio, o quienes estos deleguen para dicho fin.
- 14.4. **LAS PARTES** a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 14.5. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFORMIDAD.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares originales e igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas, el

29 III 2020



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE
GOBERNADOR REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN FRANCISCO DEL YESO
LUYA - AMAZONAS
William Lopez Alva
ALCALDE
DNI. 08301296